



RESOLUCIÓN 1387 DE 2025

*Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos –
Proceso de selección No. ICCU-CM-076-2025*

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo “Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012”, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca “ICCU”, mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que bajo el Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, se realizó el cambio de nombre de la entidad y ahora se denomina Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, el cual entró en vigor el 15 de enero de 2025, así mismo se realizaron cambios en cuanto a su misión, funciones y estructura.

Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, estableció: “5.1. Estructurar, contratar, ejecutar y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado.” ... “5.2. Construir, intervenir, mantener y recuperar la red vial departamental, las vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos.”

Que, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, contempló como funciones del ICCU: “6.21. Administrar y celebrar los contratos que requiera la ejecución de recursos a cargo del Instituto.” ... “6.22 Celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones.” ... “6.23 Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación.”

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 “GOBERNANDO, MAS QUE UN PLAN” debidamente adoptado mediante la Ordenanza número 001 del 22 de marzo de 2024 se encuentra establecida la Línea Estratégica: “Competitividad compartida”, cuyo objetivo principal es “la reducción de brechas y rezagos en diversas áreas, como educación superior, ciencia, tecnología e innovación, así como en la generación de ingresos, productividad y bienestar general. Esta estrategia se enfoca en superar las disparidades entre la ciudad y el campo, brechas de géneros, productores y comercializadores, así como las diferencias marcadas entre estratos socioeconómicos. La premisa es lograr un progreso colectivo que abrace a toda la diversidad existente en el Departamento.

Una competitividad compartida pasa por diagnosticar, identificar y desarrollar las vocaciones productivas de los territorios, basándose en sus ventajas comparativas. Esto implica no solo fortalecer las vocaciones existentes, sino también promover la apropiación de tecnologías adecuadas para procesos sencillos que aporten un gran valor, tanto a los productos, como a los servicios generados en los diferentes municipios. Además, la línea estratégica busca fomentar la creación de vocaciones basadas en las mejores prácticas agropecuarias, como también en la creación de rutas de turismo inteligente y demás potencialidades locales.

Dentro de las apuestas que se desarrollan para fortalecer la competitividad compartida se



tienen: ... Conectividad y Movilidad Eficiente ya que el mejorar la conectividad afecta positivamente la competitividad compartida. Esto considera la ampliación y mejora de la infraestructura vial, la puesta en marcha de sistemas de transporte con enfoque de sostenibilidad, con el desarrollo soluciones férreas, reposición de flotas a energías amigables con el ambiente, así como infraestructura para la bicicleta. Además, es fundamental el buen manejo del tráfico vehicular y la seguridad en las zonas metropolitanas, y el uso permanente de las autopistas digitales. La conexión efectiva entre Bogotá y las provincias, así como la conexión intermunicipal, no solo mejorará la movilidad y conectividad, sino que también acortará las brechas sociales de quienes habitan.”

En las apuestas que se proponen en el Plan de Desarrollo Departamental, se encuentra la “Conectividad” la cual se entiende cómo “el proceso de unión de los territorios, los sistemas económicos y las personas (CEPAL, 2006). Es por ello, que la apuesta se proyecta como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca, sea digital o vial. Desde este punto, se pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte de los productos del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrado que fomenta la productividad y competitividad.”

En la actualidad el instituto de Camino y Construcción es de Cundinamarca – ICCU adelanta los procesos de selección de contratistas para la ejecución de los siguientes proyectos

“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA PUENTE BERLÍN A MANTA, MUNICIPIO DE MANTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” mediante licitación pública ICCU-LP-069, “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE COMUNICA A JUNÍN CON EL SECTOR EL RAMAL, MUNICIPIO DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” mediante licitación pública ICCU-LP-069”, “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE EL PEÑON CONDUCE AL CASCO URBANO DE TOPAIPÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” mediante licitación pública ICCU-LP-068-2025 por lo cual se requiere la interventoría externa, quien deberá llevar el control: técnico, administrativo, financiero y ambiental tanto en la ejecución del proyecto de obra civil, por lo que se requiere de profesionales con formación especializada y amplia experiencia específica en interventoría de obras civiles, para garantizar el aseguramiento de los resultados en la compleja industria de la construcción.

Que, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del ICCU, garantizar a todos los administrados del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Que por lo tanto, dado que el ICCU, no cuenta con los recursos necesarios en infraestructura técnica, ni recursos humanos de planta para realizar el objeto propuesto en este proceso de contratación, se requiere dar inicio Concurso de Méritos, siguiendo los parámetros legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás normatividad que los modifique, adicione o complementa, con el fin de seleccionar a un particular para que por su cuenta y riesgo, ejecute el presente proyecto, bajo estándares de eficiencia y eficacia.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Construcciones del ICCU realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-CM-076-2025, con el ánimo de ejecutar:



LOTE 1: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA PUENTE BERLÍN A MANTA, MUNICIPIO DE MANTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

LOTE 2: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE COMUNICA A JUNÍN CON EL SECTOR EL RAMAL, MUNICIPIO DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

LOTE 3: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE EL PEÑON CONDUCE AL CASCO URBANO DE TOPAIPÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

Que, mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/>, a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso se discrimina por lotes de la siguiente forma:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
LOTE 1: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA PUENTE BERLÍN A MANTA, MUNICIPIO DE MANTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"	DOCE (12) MESES	MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 1.197.581.490,00)	Municipio de Manta, Departamento de Cundinamarca
LOTE 2: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE COMUNICA A JUNÍN CON EL SECTOR EL RAMAL, MUNICIPIO DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"	SIETE (7) MESES	SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 610.067.244,00)	Municipio de Junín, Departamento de Cundinamarca



LOTE 3: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE EL PEÑON CONDUCE AL CASCO URBANO DE TOPAIPÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"	SEIS (6) MESES	TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$) 377.494.239)	Municipios de El Peñon y Topaipí Departamento de Cundinamarca
--	----------------	--	---

Que estos valores estimados incluyen IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el ICCU asumirá el pago del contrato que como consecuencia de este proceso se celebre con cargo a la siguiente disponibilidad:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
CERTIFICACION PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL Número: 401 2025	07/11/2025	\$181.546.000.000
CERTIFICACION PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA EXVEPCIONAL Número: 403 2025	07/11/2025	\$181.546.000.000
CERTIFICACION PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL Número: 407 2025	07/11/2025	\$181.546.000.000

Que el cronograma previsto para este Proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
-----------	-------



Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	10 de noviembre de 2025
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	10 de noviembre de 2025
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	10 de noviembre de 2025
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N/A
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	12 de noviembre de 2025
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	13 de noviembre de 2025
Plazo máximo para expedir adendas	14 de noviembre de 2025
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	19 de noviembre de 2025 10:00 a.m.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	19 de noviembre de 2025
Evaluación de las ofertas	24 de noviembre de 2025
Publicación del informe inicial de evaluación	24 de noviembre de 2025
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Hasta el 27 de noviembre de 2025
Publicación del informe final de evaluación	01 de diciembre de 2025
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	02 de diciembre de 2025
Firma del contrato	05 de diciembre de 2025
Entrega de garantías	09 de diciembre de 2025
Aprobación de garantías	10 de diciembre de 2025

Que las condiciones para participar en este proceso y las reglas de los futuros contratos se encuentran establecidas en los Pliegos de Condiciones.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el ICCU convoca a los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección como veedores ciudadanos en los términos de la Ley 850 de 2003, para realizar el control social de este proceso de selección y de las actuaciones que en razón o con ocasión de este se surtan.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-076-2025, cuyo objeto es contratar:

“LOTE 1: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA PUENTE BERLÍN A MANTA, MUNICIPIO DE MANTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

LOTE 2: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE



COMUNICA A JUNÍN CON EL SECTOR EL RAMAL, MUNICIPIO DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

LOTE 3: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE EL PEÑON CONDUCE AL CASCO URBANO DE TOPAIPÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la Publicación de los Pliegos de Condiciones en la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todos los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección, como veedores ciudadanos para realizar el control social de este proceso de selección en los términos de la ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.; el día 10 de noviembre de 2025

Aprobó: NOMBRE APROBADOR
Revisó: NOMBRE REVISOR
Revisó: NOMBRE REVISOR
Proyectó: SANDRA JULIANA PATIÑO DIAZ / SBGC